CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 BS 0037 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y SERVICIOS ASCANIO LTDA NIT 900.813.624-1

CONTRATANTE : **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

CONTRATISTA : **SERVICIOS ASCANIO LTDA**
900.813.624-1
JAIRO ANTONIO ASCANIO LOPEZ
CC: 88.277.385 de Ocaña

OBJETO : **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CAFETERÍA, INCLUIDO INSUMOS Y MAQUINARIA, PARA LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."**

PLAZO DE EJECUCIÓN : El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

VALOR : **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.865.917.800)**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARÍA COBOS BAQUERO,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.460.899, en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 de conformidad con el Decreto 526 de 28 de octubre de 2025 y acta de posesión de 31 de octubre de 2025 quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará **la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED,** por una parte, y por la otra, **JAIRO ANTONIO ASCANIO LOPEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 88.277.385 de Ocaña,** en calidad de Gerente de **SERVICIOS ASCANIO LTDA, NIT 900.813.624-1,** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras**. 3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5)** Que el presente contrato se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo 009 del 05 de febrero de 2026 y el Manual de Contratación Resolución 103 del 05 de marzo de 2026 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios

de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con el fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compete, requiere la contratación para PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CAFETERÍA, INCLUIDO INSUMOS Y MAQUINARIA, PARA LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **8).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acces**o** a servicios de prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme a las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional**. 9)** La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con el fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compete, requiere la contratación para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CAFETERÍA, INCLUIDO INSUMOS Y MAQUINARIA, PARA LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E" con el fin de garantizar la limpieza, aseo y desinfección de todas las áreas, en especial las áreas hospitalarias y dar cumplimiento a las normas de bioseguridad junto con los protocolos y guías establecidas por la institución, los cuales contribuyen a la obligación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para con sus usuarios y beneficiarios de prestar servicios de salud con estándares superiores de calidad bajo los criterios del sistema único de acreditación en salud emitido por el ministerio de salud y protección social además del cumplimiento de las normas legales. **10)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de aseo, cafetería, insumos y maquinaria requerida para la prestación del servicio, con una empresa, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a esta actividad y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación, equipos, maquinaria e insumos necesarios para la correcta prestación del servicio. **11)** Qué el día 7 de abril de 2026, se publicó la Convocatoria Pública No. 002-2026, la cual se declaró desierta mediante la Resolución No. 219 del 24 de abril de 2026. Posteriormente, el día 30 de abril de 2026, se publicó la invitación a cotizar No. IC 029-2026, la cual se declaró desierta mediante la Resolución No. 281 del 7 de mayo de 2026, razones por las cuales se realizó la presente contratación directa, en atención a lo estipulado en el numeral 9.3.1., literal a) de la Resolución No.103 de 2026. **12)** Que, una vez surtido el proceso de evaluación jurídica, económica, técnica, y SARLAFT, se evidencia que el proponente **SERVICIOS ASCANIO LTDA,** con **NIT 900.813.624-1,** cumplió con todas las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E. S.E., para la correcta suscripción del presente contrato. **13)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. <u>OBJETO</u>: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CAFETERÍA, INCLUIDO INSUMOS Y MAQUINARIA, PARA LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."

CLÁUSULA SEGUNDA. <u>DESCRIPCIÒN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la prestación del servicio, los cuales se encuentran en los estudios previos y relacionados a continuación:

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO MES TODOS LOS TURNOS	VALOR AIU	IVA(VALOR EN PESOS COLOMBIANOS)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL MES DE SERVICO
1	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CAFETERÍA, INCLUIDO INSUMOS Y MAQUINARIA, PARA LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E".	1	MES	1	PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL EN FORMA PERMANENTE EN LOS TURNOS, INSUMOS ESTABLECIDOS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES. ASÍ MISMO, LA PREPARACIÓN DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS EN TERMOS Y/O EN GRECAS ESTACIONES DE CAFÉ, AROMÁTICA, SEGÚN CONCERTACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD.	1.131.006.035	125.667.337	**23.876.794**	1.280.550.166	1.280.550.166

TOTAL SERVICIO ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA INCLUYE PERSONAL	1.280.550.166
TOTAL INSUMOS REQUERIDOS	341.422.434
TOTAL SERVICIO ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA (INCLUYE PERSONAL, INSUMOS)	**1.621.972.600**
TOTAL SERVICIO ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA (INCLUYE PERSONAL, INSUMOS) POR PLAZO DE LA OFERTA 3 MESES NO DEBE SUPERAR PRESUPUESTO	4.865.917.800

TURNOS ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA				
ITEM	**FRECUENCIA SEMANAL**	**CANTIDAD**	**Valor Unitario MES**	**Valor Total de turnos x la cantidad solicitada**
1	LUNES A SÁBADO DE 06:00 AM A 02:00 PM	52	**3.665.358**	**190.598.626**
2	LUNES A DOMINGO DE 06:00 AM A 02:00 PM	78	**4.003.408**	**312.265.789**
3	LUNES A DOMINGO DE 01:PM 09:00 PM	77	**4.030.568**	**310.353.759**
4	LUNES A SÁBADO DE 10:00 AM A 06:00 PM	14	**3.993.561**	**55.909.860**
5	LUNES A DOMINGO DE 07:00 PM A 07:00 AM	39	**6.714.821**	**261.878.000**
TOTAL TALENTO HUMANO PARA EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA		**260**	**22.407.716**	**1.131.006.035**
TOTaL TALENTO HUMANO PARA EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA POR 3 MESES SIN SUPERAR EL PRESUPUESTO				

INSUMOS REQUERIDOS								
ITEM	**NOMBRE/DESCRIPCION**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PROMEDIO MENSUAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VALOR TOTAL**
1	AMBIENTADOR EN ESPRAY 400 ML	◇ Solución con alcohol etílico y solvente ◇ Fragancia en una concentración del 1,5% ◇ Múltiples fragancias ◇Libre de CFC ◇ Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. ◇Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 cc	UNIDAD	20	$ 11.640,00	$ 2.211,60	**$ 13.851,60**	**$ 277.032,00**
2	AMBIENTADOR LIQUIDO AROMATIZADO	◇ Solución con alcohol etílico y solvente. ◇ Fragancia en una concentración del 1,5% ◇ Múltiples fragancias ◇ Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado	GALÓN 3.8 LITROS	27	$ 18.960,00	$ 3.602,40	**$ 22.562,40**	**$ 609.184,80**
3	AROMATICAS DE SABORES CAJA 25 UNIDADES	Aromáticas de sabores	CAJA X 25 UNIDADES	250	$ 2.898,00	$ 550,62	**$ 3.448,62**	**$ 862.155,00**
4	ATOMIZADOR ECO 500 CC	Atomizador eco 500 cc	UNIDAD	30	$ 7.562,40	$ 1.436,86	**$ 8.999,26**	**$ 269.977,68**
5	AZUCAR SOBRES	Azúcar sobres paquete 10 bolsas x 200 unidades c/u	PAQUETE DE 10 BOLSAS X 200 UNIDADES C/U.	20	$ 7.142,40	$ 1.357,06	**$ 8.499,46**	**$ 169.989,12**
6	BOLSA ROJA MEDIANA 55X65 CM RIESGO BIOLOGICO	◇ PICTOGRAMA BIOLÓGICO ◇ BOLSA ROJA 55 X 65 CM ◇ CALIBRE 1,4 ◇ MEDIANA ◇ Rotulo: Nombre de los residuos, Institución, área/servicio, turno definido por la Subred (Definido por la oficina de gestión ambiental) ◇ Material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.4 milésimas de pulgada. La resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg	UNIDAD	60.000	$ 360,00	$ 68,40	**$ 428,40**	**$ 25.704.000,00**
7	BOLSA ROJA GRANDE 65X90 CM RIESGO BIOLOGICO	◇ PICTOGRAMA BIOLÓGICO ◇ BOLSA ROJA 65X90 CM ◇ CALIBRE 1,6 ◇ GRANDE ◇ Rotulo: Nombre de los residuos, Institución, área/servicio, turno definido por la Subred (Definido por la oficina de gestión ambiental)	UNIDAD	35.000	$ 602,40	$ 114,46	**$ 716,86**	**$ 25.089.960,00**

		◇ Material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.6 milésimas de pulgada resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg						
8	BOLSA ROJA EXTRAGRANDE 80X100 CM RIESGO BIOLOGICO	◇ PICTOGRAMA BIOLÓGICO ◇ BOLSA ROJA 80X100 CM ◇ CALIBRE 1,6 ◇ EXTRAGRANDE ◇ Rotulo: Nombre de los residuos, Institución, área/servicio, turno definido por la Subred (Definido por la oficina de gestión ambiental) Material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.6 milésimas de pulgada resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg	UNIDAD	3.000	$ 903,60	$ 171,68	**$ 1.075,28**	**$ 3.225.852,00**
9	BOLSA ROJA MEDIANA 55X65 CM RIESGO QUIMICO	Ø PICTOGRAMA QUIMICO Ø BOLSA ROJA 55 X 65 CM Ø CALIBRE 1,4 Ø MEDIANA Ø Rotulo: Nombre de los residuos, Institución, área/servicio, turno definido por la Subred (Definido por la oficina de gestión ambiental) Material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.4 milésimas de pulgada resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg	UNIDAD	2.000	$ 360,00	$ 68,40	**$ 428,40**	**$ 856.800,00**
10	BOLSA ROJA GRANDE 65X90 CM RIESGO QUIMICO	Ø PICTOGRAMA QUIMICO Ø BOLSA ROJA 65X90 CM Ø CALIBRE 1,6 Ø GRANDE Ø Rotulo: Nombre de los residuos, Institución, área/servicio, turno definido por la Subred (Definido por la oficina de gestión ambiental) Material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.6 milésimas de pulgada resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg	UNIDAD	1.500	$ 602,40	$ 114,46	**$ 716,86**	**$ 1.075.284,00**
11	BOLSA ROJA EXTRAGRANDE 80X100 CM RIESGO QUIMICO	Ø PICTOGRAMA QUIMICO Ø BOLSA ROJA 80X100 CM Ø CALIBRE 1,6 Ø EXTRAGRANDE Ø Rotulo: Nombre de los residuos, Institución, área/servicio, turno definido por la Subred (Definido por la oficina de gestión ambiental) Material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.6 milésimas de pulgada resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg	UNIDAD	1.500	$ 903,60	$ 171,68	**$ 1.075,28**	**$ 1.612.926,00**
12	BOLSA NEGRA MEDIANA 55X65 CM	Ø PICTOGRAMA ORDINARIOS Ø BOLSA NEGRA 55X65 CM Ø CALIBRE 1,4 Ø MEDIANA Ø Rotulo: Nombre de los residuos, Institución, área/servicio, turno definido por la Subred (Definido por la oficina de gestión ambiental) Material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.4 milésimas de pulgada resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg	UNIDAD	60.000	$ 309,60	$ 58,82	**$ 368,42**	**$ 22.105.440,00**
13	BOLSA NEGRA GRANDE 65X90 CM	Ø PICTOGRAMA ORDINARIOS Ø BOLSA NEGRA 65X90 CM Ø CALIBRE 1,6 Ø GRANDE Ø Rotulo: Nombre de los residuos, Institución, área/servicio, turno definido por la Subred (Definido por la oficina de gestión ambiental) Material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.6 milésimas de pulgada resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg	UNIDAD	30.000	$ 573,60	$ 108,98	**$ 682,58**	**$ 20.477.520,00**
14	BOLSA NEGRA EXTRAGRANDE 80X100 CM	Ø PICTOGRAMA ORDINARIOS Ø BOLSA NEGRA 80X100 CM Ø CALIBRE 1,6 Ø EXTRAGRANDE Ø Rotulo: Nombre de los residuos, Institución, área/servicio, turno definido por la Subred (Definido por la oficina de gestión ambiental) Material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.6 milésimas de pulgada resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg	UNIDAD	8.000	$ 843,60	$ 160,28	**$ 1.003,88**	**$ 8.031.072,00**
15	BOLSA BLANCA MEDIANA 55X65 CM	Ø PICTOGRAMA RECICLAJE Ø BOLSA BLANCA 55X65 CM Ø CALIBRE 1,4 Ø MEDIANA Ø Rotulo: Nombre de los residuos, Institución, área/servicio, turno definido por la Subred (Definido por la oficina de gestión ambiental) Material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.4 milésimas de pulgada resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg	UNIDAD	30.000	$ 360,00	$ 68,40	**$ 428,40**	**$ 12.852.000,00**
16	BOLSA BLANCA GRANDE 65X90 CM	Ø PICTOGRAMA RECICLAJE Ø BOLSA BLANCA 65X90 CM Ø CALIBRE 1,6 Ø GRANDE Ø Rotulo: Nombre de los residuos, Institución, área/servicio, turno definido por la Subred (Definido por la oficina de gestión ambiental) Material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.6 milésimas de pulgada resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg	UNIDAD	20.000	$ 602,40	$ 114,46	**$ 716,86**	**$ 14.337.120,00**
17	BOLSA BLANCA EXTRAGRANDE 80X100 CM	Ø PICTOGRAMA RECICLAJE Ø BOLSA BLANCA 80X100 CM Ø CALIBRE 1,6 Ø EXTRAGRANDE Ø Rotulo: Nombre de los residuos, Institución, área/servicio, turno definido por la Subred (Definido por la oficina de gestión ambiental) Material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.6 milésimas de pulgada resistencia de	UNIDAD	8.000	$ 903,60	$ 171,68	**$ 1.075,28**	**$ 8.602.272,00**

		cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg						
18	BOMBA ECO "ESPRAY 24/415 BLCO"	Ø BOMBA ECO "ESPRAY 24/415 BLCO"	UNIDAD	40	$ 644,40	$ 122,44	**$ 766,84**	**$ 30.673,44**
19	BRILLADOR INDUSTRIAL	Ø Mopa elaborada en algodón Ø Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16cm de ancho Armazón y mango metálico	UNIDAD	5	$ 45.600,00	$ 8.664,00	**$ 54.264,00**	**$ 271.320,00**
20	CAFÉ	Ø 100% café tostado y molido Ø Tostión media Ø Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA Ø Empacada en bolsa de polipropileno aluminada resistente a la humedad y al oxígeno Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen.	LIBRA	400	$ 27.428,40	$ 5.211,40	**$ 32.639,80**	**$ 13.055.918,40**
21	CEPILLO DE DIENTES PARA LAVAMANOS	CEPILLO DE DIENTES PARA LAVAMANOS	UNIDAD	150	$ 3.403,20	$ 646,61	**$ 4.049,81**	**$ 607.471,20**
22	CEPILLO DE MANO CERDA DURA	CEPILLO DE MANO CERDA DURA	UNIDAD	13	$ 2.570,40	$ 488,38	**$ 3.058,78**	**$ 39.764,09**
23	CEPILLO DE PARED	Ø CEPILLO DE PARED	UNIDAD	27	$ 45.000,00	$ 8.550,00	**$ 53.550,00**	**$ 1.445.850,00**
24	CEPILLO PARA UÑAS	CEPILLO PARA UÑAS	UNIDAD	27	$ 3.428,40	$ 651,40	**$ 4.079,80**	**$ 110.154,49**
25	CERA POLIMÉRICA ANTIDESLIZANTE	CERA POLIMÉRICA ANTIDESLIZANTE	GALÓN 3.8 LITROS	200	$ 54.120,00	$ 10.282,80	**$ 64.402,80**	**$ 12.880.560,00**
26	CHUPA	Ø Tipo campana Ø Chupa elaborada en caucho Ø Diámetro mínimo de 12 cm Ø Mango elaborado en plástico o madera Mango con longitud mínima de 33 cm	UNIDAD	27	$ 8.000,00	$ 1.520,00	**$ 9.520,00**	**$ 257.040,00**
27	CHURRUSCO GRECA	CHURRUSCO GRECA	UNIDAD	30	$ 2.160,00	$ 410,40	**$ 2.570,40**	**$ 77.112,00**
28	CHURRUSCO PARA BAÑO BASE	Ø Tipo campana Ø Chupa elaborada en caucho Ø Diámetro mínimo de 12 cm Ø Mango elaborado en plástico o madera Mango con longitud mínima de 33 cm	UNIDAD	17	$ 5.761,20	$ 1.094,63	**$ 6.855,83**	**$ 116.549,08**
29	CHURRUSCO PARA LAVAMANOS	CHURRUSCO PARA LAVAMANOS	UNIDAD	40	$ 18.000,00	$ 3.420,00	**$ 21.420,00**	**$ 856.800,00**
30	LIMPIADOR DE COMPUTADORES	LIMPIADOR DE COMPUTADORES	GALÓN 3.8 LITROS	10	$ 72.000,00	$ 13.680,00	**$ 85.680,00**	**$ 856.800,00**
31	DESENGRASANTE X GALON	Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	GALÓN 3.8 LITROS	200	$ 19.200,00	$ 3.648,00	**$ 22.848,00**	**$ 4.569.600,00**
32	DETERGENTE MULTIUSOS	Ø Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad Ø Con efecto limpiador de mínimo 9%. El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	GALÓN 3.8 LITROS	200	$ 19.200,00	$ 3.648,00	**$ 22.848,00**	**$ 4.569.600,00**
33	ESCOBAS NYLON CERDA BLANDA	Ø Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. Ø Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto Material de base en plástico con acople tipo rosca	UNIDAD	60	$ 9.000,00	$ 1.710,00	**$ 10.710,00**	**$ 642.600,00**
34	ESCOBAS NYLON CERDA DURA	Ø Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. Ø Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto Material de base en plástico con acople tipo rosca	UNIDAD	60	$ 9.000,00	$ 1.710,00	**$ 10.710,00**	**$ 642.600,00**
35	ESPÁTULAS 2.5"	ESPÁTULAS 2.5" ü Hoja de metal ancha, fina y flexible para limpiar, alisar y levantar incrustaciones Acero hasta el final del mango Ancho hoja 2.5" (64mm)	UNIDAD	10	$ 5.400,00	$ 1.026,00	**$ 6.426,00**	**$ 64.260,00**
36	HILO ACERADO	ESPONJA DE ALAMBRE TIPO ESPIRAL EN ACERO INIXIDABLE	UNIDAD	250	$ 780,00	$ 148,20	**$ 928,20**	**$ 232.050,00**
37	ESPONJILLA ABRASIVA	ü Abrasiva ü Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm	UNIDAD	400	$ 399,60	$ 75,92	**$ 475,52**	**$ 190.209,60**
38	FILTRO PARA GRECA DE 20, 30, 60 Y 120 TAZAS	Filtro para greca de 20, 30, 60 y 120 tazas	UNIDAD	45	$ 20.000,00	$ 3.800,00	**$ 23.800,00**	**$ 1.071.000,00**
39	GALON BLANCO 2.000 CC	Galón blanco de 2.000 cc	UNIDAD	140	$ 1.650,00	$ 313,50	**$ 1.963,50**	**$ 274.890,00**
40	GALON LILA 2.000 CC	Galón lila de 2.000 cc	UNIDAD	140	$ 6.000,00	$ 1.140,00	**$ 7.140,00**	**$ 999.600,00**
41	GELIFICANTE DERRAMES SOBRE X7 GRS	GELIFICANTE DERRAMES SOBRE X 7 GRS	SOBRE X 7 GRS	40	$ 70.000,00	$ 13.300,00	**$ 83.300,00**	**$ 3.332.000,00**
42	HIPOCLORITO DE SODIO 5%	ü Solución con una concentración mínima del 5% El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	GALÓN 3.8 LITROS	450	$ 19.000,00	$ 3.610,00	**$ 22.610,00**	**$ 10.174.500,00**
43	JABON PARA MANOS ANTIBACTERIAL (GARANTIZAR DISPENSADOR	ü Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. ü Con agente anti-bacterial en una concentración mínima del 0,2% ü PH entre 5,5 a 7 Disponible en mínimo (2) dos fragancias	GALÓN 3.8 LITROS	80	$ 49.598,40	$ 9.423,70	**$ 59.022,10**	**$ 4.721.767,68**
44	LAVALOZA EN LIQUIDO GRANDE 1000 CC	ü Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. ü Disponible en mínimo (2) dos fragancias ü El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los	UNIDAD	30	$ 10.832,40	$ 2.058,16	**$ 12.890,56**	**$ 386.716,68**

		parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso						
45	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	GALON	10	$ 12.363,60	$ 2.349,08	**$ 14.712,68**	**$ 147.126,84**
46	LIQUIDO LIMPIA MUEBLES	ü Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% ü El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	GALON	5	$ 55.500,00	$ 10.545,00	**$ 66.045,00**	**$ 330.225,00**
47	MECHA TRAPERO / BOLA VERDE, AMARILLA, ROJA	ü Elaborado con hilaza de algodón natural ü Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo Material de base en plástico con acople tipo rosca	UNIDAD	680	$ 11.370,00	$ 2.160,30	**$ 13.530,30**	**$ 9.200.604,00**
48	MEZCLADORES X 1000 UND	ü Elaborados en (MADERA, FIBRA NATURAL) o en materiales biodegradables o compostables ü Calibre mínimo de 2 Longitud mínima de 11 cm	PAQUETE X 1000 UND	5	$ 15.692,40	$ 2.981,56	**$ 18.673,96**	**$ 93.369,79**
49	PAD BLANCO 16" / 17" FAST CLEAN	PAD BLANCO 16" / 17" FAST CLEAN	UNIDAD	60	$ 21.318,00	$ 4.050,42	**$ 25.368,42**	**$ 1.522.105,20**
50	PAD CAFÉ 16"	PAD CAFÉ 16"	UNIDAD	60	$ 26.175,60	$ 4.973,36	**$ 31.148,96**	**$ 1.868.937,84**
51	PAD ROJO (BRILLAR) DE 16" PEQUEÑO	PAD ROJO (BRILLAR) DE 16" PEQUEÑO	UNIDAD	60	$ 21.318,00	$ 4.050,42	**$ 25.368,42**	**$ 1.522.105,20**
52	PAÑOS DE LIMPIEZA ROLLO X 890 HOJAS 25 X 34 CM	ü PAÑOS DE LIMPIEZA ü Rollo: 890 Hojas (25cm x 34cm aprox. c/hoja) ü Longitud de un rollo: 300 mts Dimensiones: 320 +/- 10 Medidas de bolsa/caja: DIM PACA: 28 x 37 x 37 cm	ROLLO	60	$ 190.587,60	$ 36.211,64	**$ 226.799,24**	**$ 13.607.954,64**
53	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL ECOLOGICO (GARANTIZAR DISPENSADOR)	ü PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL ECOLOGICO (GARANTIZAR DISPENSADOR) ü Material biodegradable ü Doble hoja Rollo de 250 metros	ROLLO	400	$ 10.874,40	$ 2.066,14	**$ 12.940,54**	**$ 5.176.214,40**
54	PISOL MEDIANO	PISOL MEDIANO	UNIDAD	60	$ 40.000,00	$ 7.600,00	**$ 47.600,00**	**$ 2.856.000,00**
55	PORTATRAPERO	Porta trapero profesional de cabeza plástica con mango en aluminio anodizado de 120 cms de largo muy liviano, ergonómico, para realizar labores de aseo profesional y evitar la contaminación cruzada asignando color por área	UNIDAD	4	$ 18.000,00	$ 3.420,00	**$ 21.420,00**	**$ 85.680,00**
56	PROTECTOR PARA ESCOBA	Usada en seco elimina el polvo de suelos, paredes, techo. Ligeramente humedecida y colocada sobre una escoba o rasqueta, la funda limpia en profundidad gracias a las cualidades de la microfibra.	UNIDAD	30	$ 12.176,40	$ 2.313,52	**$ 14.489,92**	**$ 434.697,48**
57	RECOGEDOR	UTENSILIO ÚTIL Y VERSATIL EN LA LIMPIEZA DE DIFERENTES ÁREAS EN EL HOGAR.	UNIDAD	30	$ 4.752,00	$ 902,88	**$ 5.654,88**	**$ 169.646,40**
58	REMOVEDOR DE CERA	POLAINA	GALÓN 3.8 LITROS	80	$ 21.000,00	$ 3.990,00	**$ 24.990,00**	**$ 1.999.200,00**
59	SERVILLETA	Tipo cafetería Doble hoja Color blanco Dimensiones mínimas de 25 cm de largo y 15 cm de ancho	PAQUETE X 100 UNIDADES	5	$ 5.419,20	$ 1.029,65	**$ 6.448,85**	**$ 32.244,24**
60	TOALLAS DE MANOS DESECHABLE (GARANTIZAR DISPENSADOR)	ü TOALLAS DE MANOS DESECHABLE (GARANTIZAR DISPENSADOR) ü Material biodegradable ü Doble hoja Rollo de 120 metros	ROLLO	4.000	$ 19.542,00	$ 3.712,98	**$ 23.254,98**	**$ 93.019.920,00**
61	TUBO ALUMINIO ESCOBA	TUBO ALUMINIO ESCOBA	UNIDAD	60	$ 6.840,00	$ 1.299,60	**$ 8.139,60**	**$ 488.376,00**
62	TUBO PLASTICO RECOGEDOR	TUBO PLASTICO RECOGEDOR	UNIDAD	15	$ 900,00	$ 171,00	**$ 1.071,00**	**$ 16.065,00**
63	VASO DESECHABLE DE 4 ONZAS DE CARTON X 50 UNIDADES CARTON	VASO DESECHABLE DE 4 ONZAS DE CARTON o en materiales biodegradables o compostables X 50 UNIDADES CARTON	PAQUETE x 50 UNIDADES	40	$ 4.537,20	$ 862,07	**$ 5.399,27**	**$ 215.970,72**
TOTAL INSUMOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA					1.082.070	205.593		**$ 341.422.434,00**

CLÁUSULA TERCERA. <u>VALOR DEL CONTRATO:</u> Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.865.917.800),** amparados por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 400 con fecha del 04/03/2026, bajo el rubro N°4212020200803, mantenimiento E.S.E.**,** de acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. <u>REAJUSTE DE PRECIOS:</u> Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación

Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo el reajuste de los valores inicialmente pactados, las partes deberán agotar el siguiente procedimiento:

1. El Contratista solicitará al Supervisor del Contrato el ajuste de los valores inicialmente pactados, así mismo deberá demostrar el aumento de los precios de los ítems que se requirieron para la ejecución del contrato, con los soportes correspondientes a que haya lugar.
2. El Supervisor notificará a la Dirección de Contratación acerca de la solicitud y copia de la misma.
3. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Compras, adelantará el Estudio de Mercado con los ítems sobre los cuales se solicita el ajuste de precios. De igual forma se deberá tener en cuenta las circulares de regulación de precios que se encuentren vigentes y relacionadas con los ítems contratados cuando a ello haya lugar.
4. Una vez se obtenga el resultado del Estudio de Mercado o el análisis correspondiente, se notificará al Supervisor para que éste solicite la modificación del Contrato.
5. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Bienes y Servicios, proyectará la modificación correspondiente y se perfeccionará conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
6. Perfeccionada la modificación del Contrato, el Supervisor deberá certificar el cumplimiento de la prestación del servicio conforme a los ajustes realizados.

CLÁUSULA QUINTA. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>: A. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.
4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.
8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral.
10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.

11. Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soportes los bienes entregados.
12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista.
13. Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las comprometidas.
14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.
15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente.
16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

B. ESPECÍFICAS: Durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Concertar con el supervisor del contrato, lugar y fecha de entrega de los insumos de aseo y cafetería mínimos requeridos, conforme a las necesidades de la Subred en cada uno de los puntos que las conforman. En el primer día de inicio del contrato, se deberá realizar la entrega de insumos, garantizando kárdex o el medio de control idóneo análogo que se acuerde entre la Subred y contratista para el respectivo seguimiento.
2. Garantizar al personal los elementos de dotación como mínimo los siguientes: gorro, vestido en material antifluido de dos (2) piezas, guantes de caucho, zapatos antideslizantes, tapabocas, gorro desechable, batas, botas, polainas y gafas de protección, y una excelente presentación personal para cada uno de sus operarios, así como la identificación del personal con un carnet con foto debidamente laminado y portado a la altura del pecho. Para el ingreso a las áreas críticas dicho personal deberá contar con la dotación adecuada, además de suministrarles la dotación especial para la desinfección y limpieza requerida en lugares especiales y determinados (botas de caucho de cana alta, peto de caucho, mono gafas de seguridad, guantes mosqueteros, overol completo anti fluido, careta de doble filtro, gorra, entre otros) y demás que se requiera para la prestación del servicio de conformidad con la normatividad vigente y las necesidades de la subred, realizar el cambio oportuno de la dotación general del personal por deterioro o daño.
3. Presentar los soportes correspondientes a la entrega de elementos de protección personal adecuados, conforme al desarrollo de sus actividades.
4. Proveer a su personal de apoyo los elementos para la realización de las actividades de aseo y desinfección tales como baldes plásticos, espátulas, extensiones eléctricas, mangueras, atomizadores y demás elementos que se requieran para la adecuada prestación del servicio.
5. Garantizar que el servicio de aseo se preste en forma permanente, reemplazando el personal inmediatamente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica
6. Disponer de un coordinador general del servicio de Aseo por cada unidad, los cual estarán en contacto con el supervisor designado por la Subred, sin costo adicional para la entidad.

7. Suministrar las fichas técnicas de los productos que utilizará en la prestación del servicio
.8. Garantizar durante la vigencia del contrato, con sus recursos propios la prestación continua y permanente los servicios contratados.
9. El contratista será en todo momento propietario y responsable de los insumos, equipo y maquinaria necesarios para la prestación del servicio contratado, así como de su mantenimiento, calibración, almacenamiento y custodia, al finalizar el contrato deberá retirar a costo propio sus equipos de las instalaciones.
10. Los gastos de papelería en que incurra el contratista como planillas, bitácoras, registros y demás durante la ejecución del contrato deberá ser asumidos por él contratista.
11. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades planificado por la entidad particularmente en la realización de limpieza de vidrios, así como las brigadas de aseo por cada una de las áreas correspondientes a las unidades que integran la Subred Integrada de Salud Centro Oriente E.S.E.
12. Mantener la estabilidad de los operarios que sean asignados a determinadas áreas en las cuales se deben de observar ciertas condiciones especiales del servicio, que se darán a conocer al supervisor designado. Dicho personal deberá contar con las certificaciones respectivas frente a “Personal capacitado para las actividades de limpieza, desinfección y sanitización de Instituciones Hospitalarias”.
13. Reponer por parte del Contratista los elementos cuya pérdida o daño según el caso se compruebe que se deba a causa imputable a alguno de los operarios y/o su servicio, procediendo a cancelar el valor respectivo de los mismos.
14. Coordinar con el coordinador interno en cada una de las sedes de la Subred las visitas a las áreas según la necesidad determinada, con el fin de corregir cualquier irregularidad que se presente y asistir a las reuniones cuando las circunstancias lo ameriten, para verificar que el servicio y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales es óptimo.
15. Suministrar a sus coordinadores equipos de comunicación móvil para una mayor comunicación entre el usuario, la empresa y la persona encargada de la supervisión.
16. Presentar mensualmente y durante toda la ejecución del contrato al supervisor la información de la programación de cada uno de los turnos de sus operarios y la evidencia de la ejecución de estos turnos.
17. El Contratista será responsable de la Seguridad Industrial, incluyendo la dotación necesaria para el desarrollo de las actividades a desempeñar, así como también de la integridad física de las personas que vincule para prestar el servicio contratado.
18. Mantener indemne a la Subred frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos del oferente y/o de las personas que dependan de este.
19. Dar cumplimiento a la Política Ambiental, y las demás según corresponda de la Subred Integradas de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
20. Participar en los diferentes simulacros de la Subred.
21. Realizar y gestionar las acciones que les correspondan resultantes de los Planes de mejora y seguimiento a Riesgos institucionales de la Subred Integradas de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, solicitadas por el Supervisor de la Subred.
22. El CONTRATISTA deberá suministrar en un cien (100%) por ciento los insumos, elementos y equipos de aseo en cada uno de los puntos que conforman la Subred para así garantizar las óptimas condiciones de limpieza, aseo, desinfección.
23. Limpiar las áreas de la siguiente manera:

a. MUEBLES Y ENSERES: Retirar el polvo, aplicar soluciones para su conservación y realizar su respectivo mantenimiento.
b. EQUIPOS DE OFICINA: Realizar a cada equipo de oficina una limpieza superficial de polvo, empleando productos desinfectantes en máquinas, calculadoras, teléfonos y equipos de cómputo.
c. PAREDES, PUERTAS, DIVISIONES: limpiar cada pared, puerta y división e igualmente realizar desmanchada periódicamente, empleando productos desengrasantes, entre otros.
d. LÁMPARAS Y TECHOS: Cada lámpara y techo deberán ser limpiados periódicamente (limpieza de polvo habitualmente).
e. PISOS DE ÁREAS COMUNES: Los pisos de áreas comunes deberán ser barridos, encerados y brillados, conforme el trato que exijan sus características.

f. ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL: A cada archivo de historias clínicas y de gestión documental se le aplicará estrictamente el instructivo de limpieza en archivos establecido en el Manual Sistema Integrado de Conservación de la Subred Centro Oriente, para realizársele su respectiva limpieza en cuanto mobiliario, paredes y el aspirado del exterior de las unidades documentales.

g. Laboratorios, ÁREAS QUIRÚRGICAS Y ESPECIALES RESTRINGIDAS, RAYOS X Y CIRUGÍA: A cada laboratorio, área quirúrgica, áreas especiales restringidas, "Rayos X" y áreas de cirugía, se les deberá realizar la limpieza de muebles y enseres que las conforman las veces que sea necesario y/o cuando sea requerido el servicio. En cada una de estas áreas se emplearán elementos y productos químicos adecuados para su respectiva desinfección. La desinfección y limpieza del área quirúrgica deberá ser permanente y de conformidad con los protocolos que se hayan establecido.

   Dotación: Gorro, vestido en material anti-fluido de dos (2) piezas, guantes de caucho, zapatos antideslizantes, tapabocas, gorro desechable, batas, botas, polainas y gafas de protección. Estos elementos deberán ser proporcionados por el proveedor, que denotará una excelente presentación del personal, así como identificar al personal de carné con foto, debidamente laminado y portado a la altura del pecho.

h. BAÑOS: Cada baño deberá ser lavado, desinfectado y ambientado periódicamente, así mismo, deberán ser vaciadas sus papeleras periódicamente.

i. CONTENDEDORES DE TRES CUERPOS, CANECAS Y PAPELERAS: Cada contendedor de tres cuerpos, canecas y papeleras deberán ser lavadas, desinfectadas, recolectadas diariamente y desocupadas en el sitio asignado dentro de las instalaciones de las Subredes

j. LIMPIEZA DE VIDRIOS: Cada uno de los vidrios y cristales que compongan el cuerpo estructural de las Subred Centro Oriente deberá ser limpiado de acuerdo a las necesidades establecidas en cada una de las sedes.

k. ESCALERA: Las escaleras deberán ser barridas, lavadas, enceradas y brilladas periódicamente; deberán ser tratadas según sus características y especificaciones.

L. ESTANTERÍA: La estantería deberá ser limpiada periódicamente; con un trapo húmedo se retirará el polvo de estas y se ordenará el desarreglo producido por la manipulación de productos sobre ellas.

m. ÁREAS COMUNES: Cada área común deberá ser barrida; así mismo, se recolectará la basura gruesa que en ella se produzca, con periodicidad diaria y según su necesidad. Se programarán brigadas de aseo todos los fines de semana.

n. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES: Los residuos hospitalarios y similares serán recolectados y evacuados hacia el sitio asignado dentro de las instalaciones de las Unidades de Prestación de Servicios adscritas a las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. de Bogotá, D.C. El manejo de los residuos se realizará de acuerdo con las disposiciones legales (Ley 9/1979, Resolución 1164/2002, Decreto 400/2004, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto 1076 de 2015, emitido por la Presidencia de Colombia, Decreto 351 de 2014 emitido por Presidencia de Colombia) y aquellas que modifiquen o deroguen en materia de residuos sólidos y peligrosos. Se deberá realizar la limpieza y el lavado de los Recipientes de Residuos y las Unidades Técnicas de Almacenamiento de Residuos (UTAC), de acuerdo con la programación establecida para tal fin. La Subred efectuará verificación a través de listas de chequeo de las unidades de almacenamiento temporal y final de Residuos, para garantizar las condiciones de mantenimiento, orden y aseo de estas, así como la verificación al cumplimiento de las rutas sanitarias establecida para cada una de las sedes de ser conforme lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 o aquella que la modifique o sustituya

o. CAFETERÍA: Preparación, distribución de bebidas calientes y frías en termos y/o en grecas en estaciones de café, aromática, según concertación con la supervisión de contrato de acuerdo con las necesidades de cada unidad. La distribución que se hará en los horarios establecidos para tal efecto.

p. SIFONES: Los sifones deberán ser limpiados periódicamente, garantizando que estén libres y despejados de residuos o suciedad.

24. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería hasta que sean entregados en el lugar que requiera la Entidad.

25. Realizar el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por la Entidad dentro los tres (3) días calendario siguiente al reporte.
26. Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor del contrato, así como cumplir con las solicitudes de cambio o rotación de personal, según las necesidades de cada servicio y conforme a las observaciones presentadas desde la supervisión del contrato, con un tiempo de respuesta no mayor a una semana.

OBLIGACIONES TÉCNICAS E INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Sin perjuicio de las obligaciones descritas a lo largo de los estudios y bases de convocatoria respectivas, el proponente deberá utilizar equipos y elementos para el mantenimiento y aseo adecuado en la operación especifica de limpieza, lavado, encerado, brillado, aspirado, entre otras, requeridas para el uso y mantenimiento periódico de las diferentes clases de pisos, paredes y demás superficies que deban ser intervenidas y que no impliquen su daño. El descuido en el tratamiento a las diferentes clases de pisos, paredes y superficies, que conlleve a un deterioro fuera de lo normal, como rotura de baldosín de caucho, entre otras, implicara la reparación o arreglo por parte del oferente con respecto a dichos daños en un plazo no mayor a 48 horas. A continuación, se relacionarán los elementos adicionales que deberán ser acreditados por parte del oferente en su oferta, establecida como “Propuesta Técnica”. El oferente deberá presentar dentro de la ejecución del contrato y para revisión y aprobación de la Institución, las siguientes instrucciones técnicas:

1. Productos y Clasificación de Desinfectantes y Detergentes: El oferente deberá contar con los productos óptimos de desinfección que utilizará en la prestación del servicio.
2. Delimitación de áreas. El oferente deberá colocar la señalización necesaria para delimitar las diferentes zonas, con el fin de restringir el acceso del personal, los pacientes y los visitantes, durante el desarrollo de tareas de aseo, limpieza, desinfección, etcétera.
3. Garantizar la gestión documental y la alineación de los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad en lo que se requiera para el mantenimiento e implementación de la Acreditación en Subred y Hospital Universitario según corresponda (ejemplo: procesos, procedimientos, protocolos, políticas, instructivos, guías, formatos, etc.) exigida, para cumplir con los estándares de calidad, la seguridad del paciente, la humanización de la atención al paciente a su familia, acompañantes y la responsabilidad social.
4. Coordinar con el supervisor del contrato, las visitas a las áreas según la necesidad (visitas de entes de control u otras entidades) con el fin de corregir cualquier irregularidad que se presente, gestionar las acciones de mejora que corresponda y asistir a reuniones cuando la circunstancia lo amerite para verificar que el servicio y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales es óptimo.
5. Garantizar que para el desarrollo de la operación se tenga en cuenta el manual de bioseguridad de la Subred Integrada de servicios de salud y el protocolo de limpieza y desinfección de áreas y superficies.
6. Garantizar el cumplimiento del cien (100%) por ciento de los turnos pactados con el supervisor del contrato, en caso contrario se hace claridad que de no asignar el reemplazo correspondiente máximo en dos horas se procederá a realizar la validación pertinente y se dará por entendido que no se prestará el servicio por lo tanto se procederá a descontar el valor equivalente al turno
7. Los insumos que requieren dispensador como jabón líquido para manos, toallas desechables para manos y papel higiénico se deben garantizar en los sitios requeridos y designados por el supervisor del contrato.
8. Entrega oportuna de informes solicitados por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GESTIÓN AMBIENTAL

1. Se deberá realizar la limpieza diaria de contenedores para almacenamiento de residuos y el lavado de los Recipientes de Residuos mínimo una vez a la semana ubicada en las áreas y las Unidades

Técnicas de Almacenamiento de Residuos (UTAC) y almacenamientos centrales, de acuerdo con la programación establecida para tal fin.

2. Realizar limpieza diaria de cuartos de almacenamiento Central e intermedios de residuos mínimo una vez a la semana y desinfección terminal de los mismos.
3. Suministrar de manera temporal durante la duración del contrato, las básculas digitales y/o dinamómetros digitales para el pesaje de los residuos sólidos generados en cada una de las sedes de la Subred Centro Oriente E.S.E., donde se deberá contar con mínimo una (01) bascula y/o dinamómetro por sede, identificando cuales de ellas no cuentan con este elemento de propiedad de la Subred. según se requiera por parte del supervisor del contrato; Dichos elementos deberán contar con la calibración y mantenimiento requerido, de acuerdo con la norma estipulada o con el requerimiento del supervisor del contrato, dichas básculas podrán ser retiradas mediante registro e informe previo presentado al supervisor del contrato. Adicionalmente se deberá garantizar el mantenimiento de los dispositivos conforme sea necesario y remitir los soportes asociados conforme sea requerido por parte del supervisor del contrato.
4. Garantizar el seguimiento y diligenciamiento oportuno y correcto de los registros de los soportes de la entrega al gestor externo de todos los Residuos Hospitalarios físico y/o digital conforme lo defina la Subred, el cual se deberá entregar máximo dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes al área de Gestión Ambiental de la Subred Centro Oriente E.S.E.
5. Garantizar el seguimiento y registro actualizado y oportuno en medio físico y/o digital conforme lo defina la Subred de los reportes de registro de los Residuos Hospitalarios (RH1) con información veraz y confiable, los cuales deberán estar a disposición de los entes de Control, para los demás organismos que así lo soliciten y para la consulta de las respectiva Subred Centro Oriente E.S.E se deberá entregar máximo dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes al área de Gestión Ambiental de la Subred Centro Oriente E.S.E.
6. Llevar el registro actualizado en medio físico y/o digital de formato de control de temperatura de neveras para residuos anatomopatológicos.
7. Garantizar el correcto embalaje de los residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo con el manual PGIRASA de la Subred.
8. El contratista deberá garantizar la entrega adecuada de los residuos peligrosos y no peligrosos a los gestores externos garantizando el pesaje diario, verificación de que los la información diligenciada en los manifiestos de transporte en donde se valide que los residuos correspondan al tipo y cantidad de a gestionar, así como a la notificación oportuna de cualquier novedad al equipo de gestión ambiental o al supervisor del contrato durante el proceso de gestión de los residuos, deberá garantizar la custodia de los manifiestos de transporte de residuos físicos los cuales deberán ser entregados al personal de Gestión Ambiental
9. El contratista deberá informar de manera oportuna de forma digital el daño de los contenedores de residuos o sus componentes al equipo de gestión ambiental o al supervisor de contrato, así como realizar el apoyo operativo en el recambio de los contenedores y pedal adicional deberá entregar un informe. mensual del estado de los contenedores.
10. El contratista deberá garantizar el rotulado de las bolsas plásticas contenedores de residuos, galones y cualquier otro dispositivo que vaya a incorporar residuos. Igualmente deberá proveer de los marcadores y materiales necesarios (cinta) para el rotulado de las bolsas plásticas, canecas de residuos y galones (formatos impresos).
11. Las bolsas suministradas deberán dar cumplimiento al código de colores, así como contener pictograma y nombre de los residuos (para residuos químicos, biológicos, reciclables y ordinarios), Institución, área/servicio, turno definido por la Subred.
12. Las bolsas deben soportar la tensión ejercida por los residuos, en material plástico en polipropileno de alta densidad calibre mínimo de 1.4 milésimas de pulgada para bolsas pequeñas y 1.6 milésimas de pulgada para bolsas grandes, la resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg suficiente para evitar el derrame durante el almacenamiento en el lugar de generación, el contratista deberá suministrar ficha técnica o documento en el cual se pueda verificar las características de estos elementos.
13. Reportar mensualmente el consumo de bolsas para residuos por código de colores y el stock mensual.

14. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la ruta sanitaria conforme a lo definido por la Subred, así como la notificación oportuna de cualquier novedad que se presente durante el proceso a Gestión Ambiental o a la supervisión del contrato.
15. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. de Bogotá D.C. 43. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- de cada una de las sedes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. de Bogotá D.C., los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada una de las sedes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. de Bogotá D.C., Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL- de cada una de las sedes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. de Bogotá D.C. y, los Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada una de las sedes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. de Bogotá D.C. Todos los proponentes deberán anexar una Carta de Cumplimiento que certifique el desempeño del Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, pertenecientes a los Ministerios de Medio Ambiente y Salud, los cuales adopta el Manual Plan De Gestión Integral De Residuos Generados En La Atención en Salud y Otras Actividades**.**
16. CONTAR CON PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, alineados con las Políticas de Gestión Ambiental:
    i. Procedimiento para la recolección interna de residuos hospitalarios, uso adecuado de los elementos de protección personal y accidentes de trabajo.
    ii. Procedimientos para la atención oportuna de contingencias de derrames causados por fluidos corporales, sustancias químicas o cualquier otro residuo peligroso.
    iii. Presentar el inventario de los carros-canecas, utilizados para el movimiento interno de los residuos. El Inventario debe contener como mínimo: Tipo de vehículo, color, capacidad y estado de mantenimiento.
17. El contratista deberá adoptar los procesos y procedimientos establecidos en el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA) de la Subred. e). Garantizar la participación del 100% del talento humano en el proceso de capacitación que se realiza la Subred Centro Oriente E.S.E., dicha capacitación estará relacionada con el Manual de Bioseguridad, Lineamientos de Gestión Ambiental, Humanización, Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que se consideren necesarias para garantizar la buena prestación del servicio y la alineación de los procesos entre el contratista y la Subred.
18. Entrega de soportes de capación de residuos por parte de la empresa al personal en manejo adecuado de residuos, así como la notificación del personal nuevo con el objetivo de que se realice los procesos de avance de capacitación por parte de la Subred con el Objetivo de adherencia a los procesos de manejo de residuos.
19. El supervisor del contrato, haciendo uso de los elementos de protección personal para el desarrollo de la actividad.
20. Suministrar al supervisor del contrato el documento fichas técnicas y hojas que certifique que los detergentes usados en cada uno de los procesos son biodegradables, acompañan la curva de la biodegradabilidad y poseen las hojas de seguridad de los desinfectantes en español, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana (NTC)No. 4435.
21. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 en el que se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en entidades del Distrito o las normas que la complementen, deroguen o sustituyan, será necesario el suministro de insumos con la menor cantidad de embalaje plástico, así como la entrega de insumos biodegradables, compostables, reciclables o reutilizables (vasos, mezcladores y empaques).
22. Proveer carros caneca para el desarrollo de la ruta interna de residuos, estos deberán identificados, deberán tener tapa y cumplir con el código de Colores establecido para la Subred**.**

CLÁUSULA SEXTA. <u>OBLIGACIONES DE LA SUBRED</u>: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para

el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **3.** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **4.** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del contrato. **5.** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El contratista deberá presentar la factura correspondiente con la certificación o copia del pago de parafiscales, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores de la persona que firma el certificado del pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo inicial del presente contrato será **TRES (03) MESES,** contados a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de póliza. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA. ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Resolución 869 del 25 de octubre de 2024, adoptado por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución Interna 106 de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por **LA DIRECCION ADMINISTRATIVA,** DE LA SUBRED O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019 actualizada por la Resolución 907 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474

de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

PÁRAGRAFO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con Nit. 900.959.051-7, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato,** una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No podrá ser inferior al 20% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. ***La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E*****. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato: **1)** Términos Estudio previo **2)** Términos de la **CONTRATACION DIRECTA CD 005 2026 3)** CDP 400 del 4 de MARZO de 2026**, RUBRO:** N°4212020200803 - MANTENIMIENTO ESE. **4)** Registro Presupuestal. **5)** La cotización presentada por EL CONTRATISTA. **6)** El contrato que se suscriba entre las partes. **7)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **8)** Las actas de aprobación o de modificación

debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. **9)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **10)** La propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA**. 11)** Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA **SUBRED** y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTA: En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 907 del 14 de noviembre de 2024 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para

el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIOSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo 009 del 05 de febrero de 2026 y el Manual de Contratación Resolución 103 del 05 de marzo de 2026 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. APROBACIÓN ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombia compraeficiente.gov.co y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaboró:	Lina María González Angarita	Abogada contratista – Dirección de Contratación Bienes y Servicios	
Revisó:	Lidia Mayorga Lancheros	Referente proceso Bienes y Servicios – Dirección de Contratación	
Aprobó:	Carmenza Manotas Bueno	Directora de Contratación (E)	